

Mazatlán, Sin., diciembre 19 de 2002.

DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCÁNTAR
Presidente del Consejo Estatal Electoral
Presente:

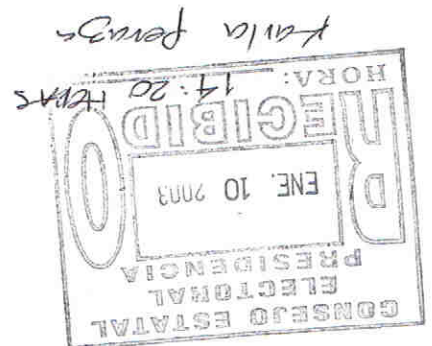
A través de la presente, me permito entregar a usted el documento titulado **Elementos de Análisis para el Otorgamiento del Derecho al Voto a los Sinaloenses en el Extranjero**, en versión ejecutiva.

Con la entrega de este documento queda cumplido el compromiso de un servidor establecido vía telefónica en este sentido. Cabe hacer la aclaración de que aún persiste el compromiso de entregar para la primera quincena del mes de enero de 2003 el documento más amplio y detallado, junto con la segunda parte que corresponde desarrollar al Dr. Arturo Lizárraga Hernández.

Agradeciendo las atenciones que ha tenido para con los signatarios del convenio de fecha 01 de octubre de 2002, me despido de usted.

ATENTAMENTE


DR. ARTURO SANTAMARÍA GOMEZ



c.c.p. Interesado

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago constar que el Dr. Arturo Lizárraga Hernández realizó la investigación ***Elementos del Análisis para el Otorgamiento del Derecho al Voto a los Sinaloenses en el Extranjero, I Parte: El Mapa Migratorio***, el cual le fue solicitado en el mes de septiembre del año 2002 y entregado a este Consejo Estatal Electoral el día 20 de diciembre de ese mismo año, cumpliendo así el compromiso establecido con este organismo.

Cabe hacer la aclaración que la II parte de dicha investigación estuvo a cargo del Dr. Arturo Santamaría Gómez.

A los 06 días del mes de marzo del 2003 se hace entrega de esta constancia para los fines que al interesado convenga.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 06 de marzo de 2003.


DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR
PRESIDENTE

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago constar que el Dr. Arturo Santamaría Gómez realizó la investigación ***Elementos del Análisis para el Otorgamiento del Derecho al Voto a los Sinaloenses en el Extranjero, II Parte: Argumentos para Legislar el Voto de los Sinaloenses en el Exterior***, el cual le fue solicitado en el mes de septiembre del año 2002 y entregado a este Consejo Estatal Electoral el día 10 de enero del presente año, cumpliendo así el compromiso establecido con este organismo.

Cabe hacer la aclaración que la I parte de dicha investigación estuvo a cargo del Dr. Arturo Lizárraga Hernández.

A los 06 días del mes de marzo del 2003 se hace entrega de esta constancia para los fines que al interesado convenga.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 06 de marzo de 2003.


DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR
PRESIDENTE

Culiacán, Sinaloa a 18 de marzo de 2003.

**LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA DEL CEE
PRESENTE.-**



A través de la presente, me permito entregar a usted el documento titulado **Elementos de Análisis para el Otorgamiento del Derecho al Voto a los Sinaloenses en el Extranjero, I Parte: El Mapa migratorio**. Contiene los elementos que fueron considerados en el convenio firmado al respecto. Este documento contiene además, en anexos, una lista de direcciones y teléfonos de migrantes sinaloenses que radican actualmente en los Estados Unidos.

Reciba usted nuestro reconocimiento, y un sincero saludo.

ATENTAMENTE:


Dr. Arturo Lizárraga Hernández

Culiacán, Sinaloa a 18 de marzo de 2003.

**LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA DEL CEE
PRESENTE.-**



Le hago a usted la entrega formal de la investigación titulada "Argumentos para Legislar el Voto de los Sinaloenses en el Exterior (Parte II)" que el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, nos hizo a bien solicitar el mes de septiembre del año próximo pasado, y de la cual entregamos un resumen ejecutivo el mes de diciembre.

Reciba usted nuestros reconocimientos, y un sincero saludo.

ATENTAMENTE:


Dr. Arturo Santamaría Gómez

ARGUMENTOS PARA LEGISLAR EL VOTO DE LOS SINALOENSES EN EL EXTERIOR. (Resumen).

Dr. Arturo Santamaría Gómez.

Los orígenes históricos del voto en el exterior.

Después del caso australiano, el mexicano parece ser uno de los más remotos en cuanto el origen de la demanda de votar en el extranjero, aunque no en su legislación. En efecto, las nutridas comunidades de inmigrantes y refugiados políticos mexicanos que se formaron en Estados Unidos como efecto del movimiento revolucionario de 1910 y la guerra de los cristeros entre 1923 y 1926, crearon un movimiento político alrededor de las elecciones presidenciales mexicanas de 1929 que se expresó en dos bandos: los que apoyaban al recientemente creado PNR y su candidato Pascual Ortíz Rubio, y los que se identificaban con José Vasconcelos y el Partido Nacional Antireeleccionista. Tanto los seguidores del PNR como del PNA realizaron campañas políticas entre las comunidades mexicanas al norte de la frontera. El mismo Vasconcelos realizó giras proselitistas en Texas, California y Nueva York.

Los vasconcelistas elaboraron el primer documento en la historia de las comunidades de inmigrantes mexicanos al norte de la frontera, donde por primera vez se hacían planteamientos políticos con un claro contenido transfronterizo; los cuales reflejaban la existencia de un pueblo mexicano al norte del río Bravo que le reclama al Estado mexicano el reconocimiento tanto de sus derechos como de sus obligaciones ciudadanas, independientemente de residir en el extranjero. Este manifiesto¹ que fue publicado el 28 de junio de 1929, contenía entre otros los siguientes puntos:

- *La condición de mexicanos y de ciudadanía debe conservarse de acuerdo con nuestra Constitución Vigente.*
- *Hacer que el mexicano ejerza todos sus deberes y derechos de ciudadano desde el exterior.*

El planteamiento de ejercer los derechos ciudadanos desde el exterior la hicieron más explícita los inmigrantes que formaban parte de la Liga Antirreleccionista Mexicana, en Kansas City, cuando demandaron que " ante la imposibilidad de poder enviar representantes a la Convención (vasconcelista) pedían instrucciones respecto a la forma en la que debía votar y recoger la votación de los mexicanos radicados en aquella ciudad y puntos cercanos".²

El antecedente de los vasconcelistas es importante por varias razones. Nos demuestra que el interés de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos en la política nacional data de antiguo, incluso es anterior a ese movimiento, y que la demanda del voto en el exterior tiene en México una antigüedad de más de setenta años.

¹ Arturo Santamaría Gómez, *Mexicanos en Estados Unidos: la nación, la política y el voto sin fronteras*, Coedición UAS- PRD, Caliacán, Sinaloa, 2001.

² *El Universal*, México, D.F., 19 de junio de 1929.

El escenario internacional contemporáneo.

I. En el plano internacional, al finalizar el año 2002, setenta países permitían que, con diferentes modalidades, sus ciudadanos en el exterior podían ejercer el derecho al voto en ausencia o el voto en el exterior. El país que más recientemente concedió este derecho fue Las Filipinas.

En Africa hay 17 número de casos, en Oceanía 2, en Asia 11, en Europa 29, y en América 9.

Los países americanos que han legislado a favor del voto en el extranjero son: Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Honduras, Perú, Puerto Rico y Venezuela. México y El Salvador también lo han hecho así, pero no lo han llevado a la práctica.³

El estudio que realizó el Instituto Federal Electoral sobre el voto en el extranjero en 69 países revela que pueden identificarse cinco modalidades para ejercerlo:

a) nacionales, locales y referendos; b) nacionales y referendos; c) nacionales y locales; d) solo nacionales y e) solo consultas. Cuarenta y cuatro, de sesenta y nueve países, solo aceptan el voto en ausencia para elecciones nacionales. El análisis de esta clasificación, dice el estudio del IFE, permite elaborar diferentes correlaciones. El primero y más amplio es que se asocia con el universo de procesos electorales que se pueden realizar dentro de una nación y que podrían ser de tres modalidades: los de perfil nacional (que incluyen a los distintos órganos de representación nacional o alguno de ellos), los locales (dentro de los que se conjuntarían todos los restantes de perfil regional, provincial, departamental, municipal o cantonal, los cuales dependen de las características del sistema político de que se trate(y las relativas a las que se conceptualizan como formas de democracia semi- directa (referendos, plebiscitos y consultas populares). De los sesenta y nueve países con legislación a favor del voto en el exterior, poco más de una tercera parte, o 24 de ellos, autoriza participar en elecciones no nacionales, tal y como sucede con la Comunidad Autónoma Gallega, en el Estado Español.

Los sistemas políticos parlamentarios, predominantes en Europa, son más proclives a aceptar la participación de sus ciudadanos en el extranjero para elegir miembros en el Poder Legislativo, e incluso para que haya representantes de las comunidades en el exterior en esa rama del Estado. En contraste, los sistemas presidencialistas permiten con menos frecuencia el voto desde el exterior.

De estos sesenta y nueve países, nueve (hasta el año 2002 eran diez, pero Las Filipinas aprobaron en forma definitiva el voto este mismo año) tienen algún tipo de previsión o disposición legal expresa relacionada con el ejercicio del voto en el extranjero que, por razones diversas, a la fecha no ha sido aplicada o cuya reglamentación se encuentra pendiente, tal y como sucede en el caso mexicano. Pero, además de lo anterior, es relevante

³ Para una amplia información sobre el tema en el plano internacional, consúltese el documento *Estudio Comparado sobre el voto en el extranjero*, elaborado por Carlos Navarro Fierro y editado por el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Organización de las Naciones Unidas, México, 2002,

comentar estos casos porque nos revelan las diferentes modalidades del voto en esos nueve países.

Tres casos, uno europeo, el de Italia, y dos africanos, los de Mozambique y Angola, plantean que con el voto en el extranjero puedan participar en las elecciones legislativas nacionales. Los tres países disponen que sus comunidades en el exterior puedan tener representantes en el poder legislativo. Angola propone que los emigrantes conformen un distrito y gocen de tres representantes, al igual que Mozambique. Italia, por su cuenta, dispone que de los 630 escaños que integran la Cámara de Diputados, 12 sean elegidos por los italianos en el extranjero, y de los 315 senadores, 6 sean elegidos por los ciudadanos en el exterior.⁴

Los otros seis países restantes permiten el voto en el extranjero para elegir presidente y vicepresidente.

En el grupo de los casos que permiten el voto para elegir legisladores y autoridades regionales, provinciales, (estatales, decimos en México) o autonómicas está el caso de España, que además acepta que los emigrantes participen en las elecciones presidenciales. Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Galicia concede el voto a los ciudadanos gallegos para elegir Gobernador.

En 2001 se realizó el ejercicio más reciente de los gallegos en el exterior con resultados que vale la pena comentar. De 288, 213 gallegos empadronados en el exterior, votaron 67, 627 en diferentes países de Europa y América. La cantidad de votantes en el extranjero, en relación a los registrados, fue superior al 20%, un porcentaje muy superior a los de otras elecciones externas y que incidió en los resultados finales. Los candidatos a Gobernador de Galicia, Manuel Fraga Iribarne y Emilio Pérez Touriño, le dieron tanta importancia al voto de los emigrantes que hicieron campaña en Bélgica, Holanda, Reino Unido, Francia, Suiza, Venezuela, Uruguay y Argentina.

A nivel nacional, en las elecciones españolas del 12 de marzo de 2000, votaron 213, 647 ciudadanos en el exterior, de 930, 054 inscritos en el padrón para emigrantes. Es decir, en las elecciones nacionales los ciudadanos españoles en el exterior votaron en una porcentaje superior al 20% del padrón de los emigrantes. El caso español, tanto a nivel regional como a nivel nacional, registra una participación electoral en el exterior superior a las experiencias realizadas por diferentes países en Estados Unidos.⁵

El ejemplo ibérico es uno de los más antiguos y consolidados; pero en este análisis no debe olvidarse que un amplio número de legislaciones en esta materia son fruto de iniciativas y disposiciones legales adoptadas en la última década del siglo XX y en los dos primeros años del XXI, lo cual revela que se contempla una tendencia ascendente y que, conforme se discuten y analizan las implicaciones de la emigración, la soberanía y la ciudadanía en la era de la globalización, se le otorga una importancia relevante en los cinco continentes. No obstante, por su magnitud y complejidad, se trata de un tema " cuya pertinencia y viabilidad suele provocar polémicas o plantear dificultades para su materialización, como lo ponen de manifiesto algunos de los casos pendientes de regulación a aplicación".⁶

⁴ Ibid. p.27.

⁵ Arturo Santamaría Gómez, *Elecciones Transterritoriales y el Voto Mexicano en Estados Unidos*, Ponencia presentada en el *Primer Encuentro de la Emigración Sinaloense a Estados Unidos*, Mazatlán, Sinaloa, noviembre, 2002.

⁶ Carlos Navarro, op.cit. p.28.

Quiénes votan en el exterior y procedimientos de empadronamiento.

Una condición irremplazable para ejercer el derecho de votar en el extranjero en todas las legislaciones es la preservar la calidad o condición ciudadana del país de origen

Otra exigencia insustituible es que el ciudadano en el exterior esté inscrito en los padrones electorales del país de origen. Existen dos modalidades muy extendidas para registrarse en el padrón electoral: utilizando las representaciones diplomáticas o consulares, o en distrito electoral de su país de origen.

Como regla general, señala la investigación internacional del IFE, se puede afirmar que por razones de lógica administrativa y procedimental, la posibilidad de empadronamiento en el exterior se vincula con la modalidad del voto con presencia física en las representaciones diplomáticas o consulares, mientras que el requisito de que el trámite se verifique internamente establece una mayor relación con el voto por correo o electrónico.

En treinta y dos países las leyes electorales disponen que para poder votar en las elecciones nacionales desde el exterior, el ciudadano debe solicitar su credencial de elector en alguna oficina oficial expresamente dispuesta o en las oficinas consulares respectivas, con la apostilla de que este empadronamiento en el exterior debe estar supervisado o validado por las autoridades electorales oficiales. En algunos países, los ciudadanos que se registran por otros motivos (como en el caso mexicano podría ser la adquisición de la matrícula consular) en sus recintos oficiales en el extranjero adquieren automáticamente su credencial para votar, tal y como sucede en Chad y Belarús. La legislaciones de Kazajastán y Polonia establecen que el ciudadano debe presentar un pasaporte válido para tramitar su empadronamiento. En Colombia con el pasaporte o la cédula de identidad y en Finlandia con el pasaporte se puede sufragar sin contar con credencial de elector.

En treinta y dos países el derecho al voto en el extranjero está condicionada al empadronamiento previo en las listas electorales del país de origen que, en algunos casos, puede ser un registro especial de los ciudadanos en el exterior (como España y Argentina). En los casos de Austria, Canadá, Croacia y Ucrania, la exigencia de registrarse en un empadronamiento nacional no implica que obligatoriamente tenga que realizarse en el territorio de origen y de manera presencial; y además se apoyan a las oficinas diplomáticas y consulares para llevar a cabo los trámites necesarios.

En 28 de estos 32 países el votante deber apersonarse, exclusiva u opcionalmente, en las sedes diplomáticas y consulares o en algún recinto oficial. En los otros cuatro casos restantes el voto se puede emitir por correo; y dentro de estos cuatro, un país, Finlandia, establece que el voto postal debe depositarse en una sede oficial establecida expresamente para tales propósitos. En 21 de estos 32 países se ejerce el voto opcional en unos, y en otros exclusivamente por la vía postal. De manera particular en Dinamarca, Japón y Noruega es necesario requisitarlo y/o despositarlo en una representación diplomática o consular. En Argelia, Croacia, Gabón, Guinea, Islandia, Namibia, Perú, Rumania, Rusia, Sudáfrica y Ucrania el voto puede emitirse por vía postal o personalmente en los lugares oficialmente asignados. En Canadá, el empadronamiento para votar solo es válido si la ausencia de sus emigrantes no es superior a un lustro y expresamente se manifieste la intención de regresar al país, con la salvedad de que sea un funcionario diplomático. En Australia, el

empadronamiento debe renovarse cada tres años, y en Austria cada década. En Namibia, la credencial de elector se renueva en cada elección y solo se puede obtener en su propio territorio nacional. En Sudáfrica, el trámite debe llevarse a cabo en el distrito electoral correspondiente y en un plazo muy corto. En Suiza y Malí, se exige el empadronamiento en el distrito electoral comunal dentro del país y el registro en las sedes consulares. En Senegal, el ciudadano en el exterior tiene la opción de empadronarse en un registro especial dentro de las sedes diplomáticas o consulares o solicitar que sus representaciones oficiales en el exterior tramiten su empadronamiento en la comuna de nacimiento o el último lugar de residencia en el país. Francia es el único país que tiene un sistema electoral donde el ciudadano puede estar registrado tanto en su comuna de nacimiento como en una sede consular.

Modalidades para la votación.

La investigación del IFE ha identificado tres procedimientos de votación: el voto de cuerpo presente en locales oficiales, el voto por correo y el voto por procuración, y/o la combinación entre estas tres variantes.

El voto de cuerpo presente entraña más limitaciones porque depende de la cantidad de representaciones oficiales en el extranjero, de su ubicación geográfica y de la distribución espacial de los ciudadanos en el exterior. Este procedimiento demanda un amplio apoyo y coordinación de las autoridades electorales o gubernamentales y el personal diplomático y consular. No obstante lo anterior, hay países como Perú que, al menos en Estados Unidos, habilitan oficialmente otras instalaciones como escuelas o iglesias para que sus ciudadanos depositen personalmente el voto.

El voto por correo asegura una votación más amplia, pero ha implicado un mayor trabajo administrativo para las autoridades electorales en cuanto a producir y distribuir los materiales, recibirlos y procesarlos, así como depender de la calidad y confiabilidad de los servicios postales en el país de residencia u origen.

La representación de los ciudadanos en el extranjero.

En Francia, Croacia y Portugal, sus ciudadanos en el extranjero votan para elegir presidente y miembros del parlamento, pero además gozan de representación en este último órgano de poder. Italia está en el proceso de autorizar a que sus emigrantes queden representados en las dos cámaras del Congreso con doce escaños en la Cámara de Diputados y seis en la de Senadores. En Francia, los ciudadanos en el extranjero cuentan, desde 1983, con doce escaños en el Senado, y son electos por un Colegio constituido por 150 miembros del Consejo Superior de Franceses Residentes en el Extranjero, la mayoría de ellos electos por los votantes en el extranjero. En Croacia, los emigrantes cuentan con un máximo de hasta 14 asientos de 140 en la Cámara de Representantes. Los emigrantes portugueses gozan desde 1976, con dos escaños en la Cámara de Diputados. Uno representa a los europeos que han emigrado a otros países de Europa (Alemania, Francia, Inglaterra, Suiza, España, entre otros), y otro a los portugueses distribuidos en el resto del mundo. En cada circunscripción se eligen dos diputados si el número de votantes es superior a 55 mil, pero solo uno si es inferior a esa cantidad.

Niveles de participación.

La investigación del IFE sobre las elecciones en el extranjero en los cinco continentes encontró los siguientes niveles de participación:

País/Año	Electores Registrados	Votos Emitidos	% de votos sobre Electorales Registrados
Argentina (1997)	23,389	5,700	24.4
Armenia (1996)	19,033	8,438	44.3
Australia (2001)	65,086	61,016	93.7
Bosnia y Herzegovina (2000)	232,739	99,996	43.0
Brasil (1998)	47,961	21,844	
Canadá (2000)		31,116	
Colombia (2000)	96,647	33,148	34.3
Croacia (2000)	360,110	126,841	35.2
España (2000)	526,065	181,741	34.5
Estados Unidos de América (1996)		2'401,000	
Estonia (1999)	9,100	4,099	45.0
Finlandia (1999)	204,917	22,424	10.9
Francia (1995)	245,317	130,036	53.0
Japón (2000)		9,899	
Kosovo (2001)	147,451	88,127	59.7
Nueva Zelandia (2001)		11,860	
Perú (2001)	248,790	132,406	53.2
Portugal (1999)	183,351	43,040	23.5
República de Moldova (1998)		3,202	
Senegal (1998)	80,844	24,246	
Sudáfrica (1999)		2,206	
Suecia (1994)		25,000	
Suiza (1999)	70,063	35,102	50.1
Ucrania (1999)	121,201	30,598	25.2
Venezuela (2000)	11,873	6,785	57.1

Estas estadísticas no revelan un padrón de conducta electoral único; por el contrario, reflejan una gran diversidad. Por ejemplo, puede afirmarse que en situaciones de alta conflictividad y trascendencia histórica como la emergencia de nuevas naciones en contextos de guerra y secesión (ejemplos de Bosnia, Kosovo), el voto de los emigrantes empadronados ha sido considerablemente alto: superior al 50%. Sin embargo, países sin una coyuntura de alta conflictividad política, pero si una larga tradición republicana y nacionalista como Francia, también ofrecen porcentajes de participación en el exterior superiores al 50%.

La participación más baja de todos los países a los que la investigación del IFE tuvo acceso fue la de Finlandia, donde en 1999 tan solo votaron el 10% de sus emigrantes empadronados. Los argentinos lo hicieron en un 24.4% en 1997, los portugueses en 23.5%, y los ucranianos en un 25.2%. Fuera de estos casos todos los demás ejercicios electorales oscilaron entre el 32.5% de Croacia (en 2000) y el 59.7% de Kosovo(en 2001). Además de que no hay un solo patrón de conducta electoral único entre los emigrantes, no hay tampoco una sola interpretación que explique los niveles de interés y participación

electoral de los emigrantes. Lo único cierto es que son cada vez más los países que han concedido derechos políticos transterritoriales a sus ciudadanos en el exterior.

Los antecedentes inmediatos de la Ley del Voto en el Exterior a nivel nacional.

La demanda del voto en el exterior y el debate acerca de la conveniencia de este ejercicio cobró visibilidad entre las comunidades mexicanas en Estados Unidos a partir de 1994. Las elecciones presidenciales de 1988 y 1994 en las que grupos de mexicanos alocados al norte de la frontera organizaron y realizaron votaciones simbólicas, contribuyeron de manera considerable para que se difundiera, tanto en Estados Unidos como en México, la petición. En esos ejercicios simbólicos, que al mismo tiempo fueron una táctica política de propaganda y un mecanismo de presión sobre los medios de comunicación, los partidos políticos y los poderes públicos en México, se depositaron entre diez mil y dieciséis mil votos, en cada ocasión, en diferentes ciudades de California, Texas e Illinois. Ya legislado el derecho al voto en el extranjero, en las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2000, los emigrantes mexicanos depositaron simbólicamente, tan solo en Chicago, casi doce mil votos, el 67% de ellos favorables a Vicente Fox.

En 1996, los partidos políticos llegaron al acuerdo de presentar una iniciativa de ley a la Cámara de Diputados para que los ciudadanos mexicanos pudieran votar en el extranjero, pero tal compromiso era parte de la negociación de un paquete de iniciativas en la que el voto en el exterior era un tema menor, y no resultado de una movilización social o una demanda masivamente exigida en México o en el seno de las comunidades mexicanas en el exterior. Ciertamente, desde 1988 hasta 2002 no han cesado de realizarse actividades significativas que exijan el voto en el extranjero, desde un documento con diez mil firmas de ciudadanos mexicanos residentes al norte de la frontera presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA el 27 de julio de 1994 hasta una reunión de los gobernadores de Michoacán, Tabasco y Oaxaca durante la segunda semana de diciembre de 2002, pasando por decenas de reuniones a un lado y otro de la frontera, y a lo largo y ancho de los dos países, que han congregado a miles de personas de todos los ámbitos políticos, sociales, académicos e institucionales de mexicanos a los dos lados del río Bravo.

Del 3 de septiembre de 1998, fecha en la que se inició la *Conferencia Trilateral Canadá-Estados Unidos-México*, al 12 de noviembre de ese mismo día en el que se entregó el *Informe de la Comisión de Especialistas del IFE*, que sugiere diferentes procedimientos y metodologías para llevar a cabo el ejercicio del voto en el extranjero, se dio a conocer a través de los medios una intensa lucha política entre las posiciones a favor y en contra del voto en el extranjero que fue descendiendo en los años posteriores. No obstante que se legisló en su favor y que después del triunfo de Vicente Fox el PRI, quien fuera el principal opositor a que se reglamentara y se llevara a la práctica el derecho al voto en el extranjero, a declarado más favorablemente a favor, e incluso senadores de este partido como Genaro Borrego, o gobernadores como José Murat así lo han hecho, cuando a principios de 2002 los emigrantes mexicanos nuevamente se movilaron para que en ese año se diera el paso definitivo para su aplicación, ni en el seno del PRI, ni de los demás partidos se dio el acuerdo para que se discutiera y se aprobara en la más reciente legislatura.

En 1998, cuando se finalizó el *Informe de la Comisión de Especialistas del IFE*, en una sesión de su Consejo General, realizada el 16 de noviembre, analizando los resultados de tal investigación, el consejero Emilio Zebadúa puntualizó lo siguiente:

La comisión concluyó que es técnicamente viable llevar a cabo la elección presidencial del año 2000 con la participación de los votantes mexicanos en el exterior (...) A partir de esta información objetiva y concreta que ha enviado el Instituto Federal Electoral a los diputados y senadores, el Congreso de la Unión tendrá la oportunidad de analizar y resolver los pasos necesarios que restan para hacer en un futuro próximo, material y legalmente posible, el derecho constitucional que gozan los ciudadanos mexicanos de votar en elecciones presidenciales independientemente del lugar donde se encuentren.

De lograr este propósito, México se estaría sumando al final del siglo XX a una larga lista de países que, en América Latina, África, Asia, Europa y América del Norte, organizan procesos electorales en el extranjero para que sus connacionales puedan votar. México dejaría de ser una excepción para sumarse a una creciente regla. Es un reconocimiento (tardío) de la globalización que caracteriza la vida de los países en el mundo moderno, y en el caso específico de nuestro país, un encuentro o un reencuentro con una parte muy grande y muy valiosa de nuestra población que forma parte (o debería formar parte) de la comunidad política que integra México.

De haberse plasmado ese derecho constitucional en el año 2000 se hubiese logrado una de las transformaciones más profundas del Estado, la soberanía y la nación mexicanas porque incorporaría a la comunidad política institucional, por primera vez en su historia, a sus ciudadanos residentes en el extranjero, y más particularmente los que viven en Estados Unidos. Ese derecho finalmente reconocería que los mexicanos al norte de la frontera han contribuido a la construcción del estado, son parte de la nación y constituyentes de su soberanía. El derecho al voto en el extranjero reconocería la histórica pero olvidada relación política de los mexicanos al norte del río Bravo con su Estado nacional. La Ley del Voto en el Extranjero establecería el escenario político legal para que los emigrantes incidieran más puntual y visiblemente en la sociedad civil y el Estado mexicanos. Tal ley significaría el reconocimiento político del Estado a la contribución económica y cultural de los emigrantes a la sociedad mexicana entregada puntualmente desde el siglo XIX.

Propuestas e iniciativas estatales para conceder el voto en el extranjero.

En los diferentes grupos de activistas y promotores del voto mexicano en el extranjero que hay en Estados Unidos, aun antes que se legislara a favor del derecho para elegir al Presidente de la República, ya se hablaba de un derecho más amplio que incluyera el derecho a votar y a ser votado residiendo en el extranjero. La posibilidad de ser votado para un cargo de elección popular aun residiendo en el extranjero se manejaba en dos sentidos: 1) ser electo para integrar las cámaras de diputados y senadores, en el primer caso tanto a nivel local como federal, y 2) para poder ser electos como presidentes municipales gozando de residencia binacional o en el extranjero.

A partir de 2001, esa discusión pasó al plano de las propuestas concretas. En la Cámara de Diputados Federal se presentó una iniciativa para crear una Sexta Circunscripción Electoral que correspondiera a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, y en el Congreso del Estado de Zacatecas se presentó una iniciativa que demanda cambios constitucionales que permita a los emigrantes ser candidatos a puestos de elección popular gozando de la residencia binacional simultánea. En los estados de Puebla y Michoacán, ya

se discuten propuestas de iniciativa de ley del voto en el extranjero en diferentes círculos políticos ya académicos sin que formalmente hayan llegado a los congresos locales.

La sexta circunscripción.

La primera propuesta presentada formalmente a la LVIII Legislatura a través del Diputado Gregorio Urías, fue la de crear una sexta circunscripción dentro del sistema electoral mexicano con el objetivo de incluir a los ciudadanos mexicanos residentes en Estados Unidos en el Congreso de la Unión, llevando la demanda de los derechos políticos de los emigrantes al plano del derecho de poder ser electos y no tan solo ser votantes como está establecido en la propuesta de 1999. Esta propuesta se propone elegir a otros 40 diputados federales, al igual que en cada de las otras cinco circunscripciones, ya diez senadores más para sumar 42 de la elección plurinominal, para que representen a los mexicanos en el extranjero.

Si se concluye que en el año 2002 hay más de diez millones de ciudadanos mexicanos en Estados Unidos, aproximadamente el 10% del total de la población mexicana en el territorio nacional, o un porcentaje mayor en edad de votar, en esta perspectiva una propuesta congruente con la que sería una nueva legislación en materia de derechos políticos para todos los ciudadanos mexicanos, vivan o no en el territorio nacional, es la de que haya un número proporcional de diputados y senadores que represente a esa comunidad de emigrantes. No obstante lo anterior, esa propuesta parte de un simple análisis demográfico y de un razonamiento político ideal, pero inviable en un análisis político realista.

En un contexto económico y político de astringencia presupuestal, y de severas críticas de la opinión pública, ya convertida en propuesta formal por parte del PAN en diciembre de 2002 para reducir el número de diputados federales, se ve extraordinariamente difícil que se aceptase la iniciativa de aumentar en tales proporciones el número de diputados y senadores, y que éstos fuesen emigrantes. Por lo pronto en los periodos ordinario y extraordinario de la LVIII legislatura en 2002, la propuesta de la sexta circunscripción no fue tomada en cuenta.

La propuesta zacatecana para establecer el Ejercicio Pleno de los Derechos Políticos de los Migrantes.

Considerando que:

- a) *El éxodo de zacatecanos hacia los Estados Unidos cuenta con una larga historia que data de más de un siglo,*
- b) *La población de zacatecanos por nacimiento y por descendencia que radican fuera del territorio nacional suma varios cientos de miles de habitantes, que en un principio demandan el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos en el país y en la entidad.*
- c) *En virtud del innegable aporte y marcado interés en el desarrollo social, económico y democrático de sus localidades de origen, nada justifica el desconocimiento del legítimo derecho de los migrantes a ocupar puestos de elección popular en Regidurías, Presidenciales Municipales y Diputaciones locales.*
- d) *A través del envío/recepción de remesas, los migrantes zacatecanos contribuyen firmemente al soporte y dinamización de la economía estatal, realizando un aporte que,*

por su monto, supera la totalidad de las participaciones federales asignadas a la entidad.

- e) La intensidad de la emigración zacatecana a los Estados Unidos es la más alta del país con una tasa promedio anual de 9.8 por cada mil habitantes. Y si bien este fenómeno ha desencadenado intensos procesos de despoblamiento en 34 de los 57 municipios, también ha posibilitado el surgimiento de numerosas comunidades filiales en los Estados Unidos, a través de las cuales la población que emigra recrea binacionalmente y de manera simultánea su sentido de comunidad, residencia y participación social y política, al tiempo que avanza progresivamente, hacia niveles superiores de organización extraterritorial.*
- f) La organización de los migrantes zacatecanos es actualmente la más extensa e importante de los mexicanos en el exterior, al aglutinar a 243 clubes distribuidos en catorce federaciones. En este complejo entramado, destacan aquellas comunidades que cuentan al mismo tiempo con dos o más clubes de emigrantes en varios estados de la Unión Americana.*
- g) Los zacatecanos en el extranjero, por sus acciones y organización, se han ganado a pulso el reconocimiento binacional a partir de la realización de cientos de obras sociales y comunitarias.*
- h) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 34, 35, 36 y 37, establece con claridad quienes tienen la calidad de ciudadanos, cuáles son sus prerrogativas, obligaciones y sobre todo, el que ningún mexicano por nacimiento, independientemente de donde resida, puede ser privado de su nacionalidad; con ellos implícitamente se acepta la posibilidad de la binacionalidad e incluso de la multinacionalidad.*
- i) El Artículo 40 Constitucional establece que las disposiciones normativas de los estados en ningún caso pueden contravenir el cuerpo normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello plantea la impostergable necesidad de adecuar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en lo referente a la calidad de ciudadano zacatecano, la forma de adquirir la ciudadanía, los requisitos de residencia y, sobre todo, el que la dotemos de nuevas instituciones jurídicas, con la finalidad de que los derechos políticos de los migrantes y de los binacionales puedan ser plenamente ejercidos.*
- j) Lo anterior implica reconocer que, a la luz del fenómeno migratorio y de la figura jurídica de la binacionalidad, los actuales requisitos legales para poder participar en la vida política del estado de Zacatecas resultan anacrónicos e incompatibles con la realidad social de la entidad.*

Esta es la argumentación de fondo, que solicita una serie de reformas a la Constitución de Zacatecas, para remover los obstáculos legales que impiden a los migrantes participar formalmente en la vida política de su estado y ser parte de sus instituciones de gobierno.

Resumen comentado al documento del Maestro Alexis Juárez Cao Romero, Consejero Electoral del Estado de Puebla, intitulado " Consideraciones Sobre el Sugragio de los mexicanos en el Extranjero: El Caso Poblano en Nueva York".

El Estado de Puebla presenta varias condiciones que posibilitarían realizar un sufragio en el extranjero. Existe una alta emigración de sus habitantes hacia Estados Unidos,

principalmente hacia zonas de alta concentración como es la zona metropolitana de Nueva York, y en menor medida las ciudades de Chicago, Las Vegas, Los Angeles, San Francisco y Seattle.

Cabe reiterar que los emigrantes poblanos mantienen estrechos vínculos con sus comunidades de origen, aportando no tan solo el sustento de sus familias, sino hasta el financiamiento de parte de la obra pública y social de las comunidades del Estado.

Para reconocer el voto de los ciudadanos que residen en el extranjero, a fin de que puedan llevar a efecto un proceso electoral extraterritorial, se necesita de una reforma constitucional amplia y flexible que no solo legalice el ejercicio del voto a cargos de elección en el ámbito federal, sino que permita a los diferentes estados de la República realizar sus propias reformas en la jurisdicción de su régimen interna, que les permita reconocer y operativizar el voto de los ciudadanos que residen en el extranjero. Situación que no es una especulación jurídica o proyección política a futuro, sino que es una interrogante que tiene mayor eco en los estados de la República, y a la vez tiene mayor demanda en las comunidades de diferentes estados de la República.

En un sentido jurídico, el Municipio Libre se rige por las disposiciones emitidas por los congresos locales, de acuerdo al Artículo 71 de la Carta Magna y en esta dirección habrán de hacerse reformas necesarias en la Ley Orgánica Municipal para poder llevar a este nivel el voto de los ciudadanos que están en el extranjero.

Planteamos que la posibilidad de elegir autoridades locales, no sea excluida en el mediano plazo ya que de hacerlo se estarían violando los Artículos 40, 41, 71, 115 y 116 de nuestra Carta Magna, que refrendan el derecho de los estados a decidir en su régimen interior y en su forma de gobierno.

Por lo anterior, para el caso de Puebla existen dos posibilidades de que se pueda modificar el marco jurídico constitucional: a través del poder legislativo local o a bien a iniciativa del titular del Poder Ejecutivo del estado. El H. Congreso tendría tres tareas: a) reformar algunos artículos de la Constitución Política de Puebla, b) Realizar una legislación especial, c) incorporar artículos transitorios y modificaciones al actual Código de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Puebla.

El nivel de gobierno municipal no debería de excluirse en el largo plazo al voto de los poblanos en el exterior, ya que es la primera instancia de gobierno donde los emigrantes tienen mayor interés, por estar vinculado directamente a sus comunidades y en el cual desean incidir en mejor manera.

Escenarios para la legislación del voto en el extranjero a nivel de los Estados.

Por lo menos en cuatro de los diez primeros con una alta emigración a Estados Unidos, Zacatecas, Michoacán, Oaxaca y Puebla, se analiza oficial o extraoficial, académica, jurídica o políticamente, la posibilidad de que, de manera soberana, los estados de la república pueden legislar en torno al voto de sus ciudadanos en el exterior para elegir, ya sea gobernadores, presidentes municipales o diputados locales.

Este tema se empezó a discutir de manera informal en algunos de los foros que abordaban, desde 1988, la demanda del voto en el exterior para elecciones presidenciales; pero, por lo menos desde 2001, en Zacatecas, se empezó a avanzar en la formalización de una propuesta llevada a los planos institucionales.

Precisamente en este último estado, donde ya se presentó una iniciativa de ley que demanda el derecho de los emigrantes a ser electos a cargos de representación popular se consideró

que, por el momento, no se podía proponer y aprobar la ley del voto del zacatecano en el exterior, porque mientras en la Constitución Federal no quedara finalmente plasmado el voto en el exterior a nivel federal, no se podía aprobar localmente. Sin embargo, hay opiniones distintas en relación a la capacidad que tienen las legislaturas locales para analizar, rechazar o aprobar leyes que no estén aun consideradas en la Constitución Federal. Al respecto, hay dos ejemplos: en algunos estados de la república se ha legislado en torno a los Derechos Humanos, o a favor del plebiscito y el referéndum sin que en la Constitución Federal así se haya hecho, y eso no obstó para que a nivel local hubiese la capacidad soberana para incorporar tales leyes constitucionales.

Si esto ha sido, entonces ¿por qué no habría capacidad legal en los estados de la república, y particularmente en Sinaloa, para proponer, analizar y aprobar una iniciativa de ley de los sinaloenses en el extranjero?

Tal y como lo demuestra la investigación del Dr. Arturo Lizárraga Hernández, la emigración sinaloense a Estados Unidos es una de las diez más numerosas del país, y se traduce en aproximadamente el 12% de la población del estado, porcentaje similar al promedio nacional. Es decir, una gran parte de Sinaloa, pensándolo como pueblo, como gente y no tan solo como territorio, se encuentra al norte de la frontera.

Una de las características de la emigración sinaloense, que obran a favor de la materialización y la facilidad para organizar elecciones sinaloense en el extranjero, es que alrededor del 87% de los emigrantes del estado se concentran en California, y más particularmente en el sur de California, entre Los Angeles y San Diego, y otro siete u ocho por ciento, reside en Phoenix y Tucson.

Esta concentración demográfica facilitaría la organización, logística y supervisión de las elecciones sinaloenses en el exterior.

SÍNTESIS PRIMERA PARTE: ELEMENTOS DE ANÁLISIS PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO AL VOTO A LOS SINALOENSES EN EL EXTRANJERO. (El mapa migratorio) (DR. ARTURO LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ)

ANTECEDENTES: ¿Por qué los sinaloenses se dirigen a California?

Los orígenes de la emigración sinaloense a EU se remontan a la historia de la colonización. Los primeros colonos de lo que hoy es el estado de California fueron los soldados del ejército de la Nueva España, soldados que fueron reclutados mayoritariamente de los estados del noroeste de México y uno de los que proporcionaron mayor cantidad de reclutas fue Sinaloa.

Ya bien entrado el siglo XX e iniciada la primera guerra mundial el flujo de sinaloenses a EU se incrementó ya que los campos agrícolas y las fábricas se vieron sin mano de obra al reclutarse en el ejército los norteamericanos.

HISTORIA RECIENTE DE LA EMIGRACIÓN: (encuesta por muestreo)

Inició en los años 30 del siglo XX; hubo un ligero descenso relativo entre los años 40 y la década de los 60, ya que de los 30 a los 40 la actividad minera que era el eje dinamizador de las economías regionales, entró en crisis, y entre los 50 y 60 el cultivo de estupefacientes significó una derrama económica en las zonas rurales; y hubo un repunte desde los años 70 pues el combate de la siembra, distribución y tráfico de drogas obligó a familias enteras a buscar en otras regiones mejores condiciones generales de vida.

INDICADORES

Existen diversos indicadores para detectar municipios y localidades de migrantes:

- 1- Índice de crecimiento de población (ICP).- Cuando un municipio o localidad tiene un ritmo de crecimiento de población igual a la media estatal se dice que es un municipio de equilibrio poblacional. No atrae ni expulsa población.
Cuando el ICP es mayor que la media estatal se infiere que el municipio es de atracción de población.
Cuando el ICP es menor que la media estatal se infiere que el municipio que lo alcanza es de emigrantes.
- 2- Otro tipo de indicador es la tasa de crecimiento natural de población (TCNP).- Es al que se recurre en las regiones en que se presentan fenómenos sociales o naturales que diezmen la población como son las altas tasas de mortandad por violencia o epidemias.

Utilizando los métodos de detección anteriores se realiza una primera clasificación de los municipios considerando las tres últimas décadas:

- a) Badiraguato, Cosalá, Choix, San Ignacio, Concordia y El Rosario. Estos municipios han sido expulsores de población, son aquellos en los que se inició el declive de minería y que por la presencia de factores de expulsión como son la violencia, narcotráfico y falta de fuentes de trabajo han tenido fuertes decrementos de población aun en números absolutos en algunos de los periodos.

- b) Angostura, Salvador Alvarado, El Fuerte y Sinaloa de Leyva.- Este grupo de municipios se había distinguido por ser de fuerte atracción poblacional pero en los años recientes se han sumado a los expulsores de población.
- c) Escuinapa y Mocorito.- Estos son municipios de equilibrio, es decir, así como llegan personas de otras regiones de la misma manera existen salidas de ahí o que en algunos periodos intercensales atraen población y en otros han expulsado.
- d) Culiacán, Navolato, Guasave, Ahome, Mazatlán y Elota.- Éstos son municipios donde se lleva a cabo una intensa actividad económica que atrae población, por lo que tienen ICP por encima de la media estatal.

Para el caso de los municipios de último grupo: la emigración hacia los EU es también un elemento presente, que aunque el porcentaje es menor en comparación con otros municipios, el número de personas que emigran es bastante considerable pues son de los municipios mas poblados del Estado.

Así, el análisis estadístico a nivel municipal confirma este panorama general: De los 18 municipios de Sinaloa, todos muestran algún grado de actividad migratoria a los EU de América.

Es importante conocer estos municipios expulsores, ya que se facilita la difusión dentro del territorio nacional de la información electoral relativa al voto de los mexicanos en el exterior, ya que los familiares de los emigrantes constituyen una fuente privilegiada de información acerca de lo que pasa en México.

POBLACIÓN SINALOENSE EN EL EXTRANJERO (2000):

Según INEGI alrededor de 6.5%

Según opinión de los autores la emigración es mayor de lo que dicen las cifras oficiales.

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS:

Se estima que en la actualidad cerca del 91.8% de los mexicanos en edad ciudadana y nacidos en Sinaloa se concentran en California, Arizona y Colorado; el resto se encuentra distribuido en otras 18 entidades de la Unión Americana.

La mayoría de los condados que concentran a la mayor parte de la población de votantes forman parte de las grandes zonas metropolitanas de EU y esta ubicación facilita en buena medida la logística electoral por que una parte importante de ésta se podría instrumentar desde el territorio nacional.

Es importante considerar también la emigración temporal, ya que muchos de los que se dirigen a EU lo hacen precisamente en las fechas en que en Sinaloa se llevan a cabo las elecciones.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS:

Los sinaloenses asentados en EU se dividen en los siguientes grupos:

- 1-Los que han adquirido la ciudadanía mexicana (8.83%)
- 2-Los residentes legales (13.97%)
- 3-Nacidos en EU pero que son descendientes de padre y/o madre sinaloenses (3.82%)

- 4-Migrantes temporales que estarían en EU el día de las elecciones (0.67%)
- 5-Número promedio de integrantes por familia radicados en EU; y
- 6-Mayores de 18 años de edad (81.63%)

PARTICIPACIÓN ELECTORAL Y DESEO DE VOTO:

Se realizó una encuesta de paso para obtener información sobre expectativas, percepciones y posible participación electoral de la población de mayor magnitud. En relación con los mexicanos que radican en EU que incluye a los inmigrantes no naturalizados y a los que adquirieran la nacionalidad estadounidense por naturalización se puede afirmar que la gran mayoría (100%) de estos migrantes entrevistados expresó su deseo de votar en las elecciones mexicanas del año 2000 si estas se llevaran a cabo en EU.

ANEXOS:

- Anexo 1: Población e índices de crecimiento intercensal por municipio 1930-2000
- Relación de personas devueltas por la patrulla fronteriza.
- Anexo 4: Patrones de dispersión.
- Anexo 5: Direcciones y teléfonos de migrantes.

SÍNTESIS SEGUNDA PARTE: ARGUMENTOS PARA LEGISLAR EL VOTO DE LOS SINALOENSES EN EL EXTERIOR (DR. ARTURO SANTAMARÍA)

ORÍGENES HISTÓRICOS DEL VOTO EN EL EXTERIOR.-

En EU se formaron nutridas comunidades de inmigrantes y refugiados políticos mexicanos como efecto del movimiento revolucionario de 1910 y la guerra de los cristeros entre 1923 y 1926, dichas comunidades crearon un movimiento político alrededor de las elecciones presidenciales mexicanas de 1929 que se expresó en dos bandos: los que aprobaban al PNR (candidato Pascual Ortiz Rubio) y los que se identificaban con José Vasconcelos del PNA, ambos bandos realizaron campañas políticas entre las comunidades mexicanas al norte de la frontera.

Los vasconcelistas elaboraron el primer documento en la historia de las comunidades mexicanas en EU donde por primera vez se hacían planteamientos políticos con contenido fronterizo, el cual fue publicado el 28 de junio de 1929 y contenía entre otros los siguientes puntos:

- La condición de mexicanos y ciudadanía debe conservarse de acuerdo con nuestra constitución vigente.
- Hacer que el mexicano ejerza todo sus deberes y derechos de ciudadano desde el exterior.

ESENAIO INTERNACIONAL.-

Al finalizar el año 2002 70 países permitían que sus ciudadanos en el exterior ejercieran el derecho al voto en ausencia o el voto en el exterior.

Los países americanos que han legislado a favor del voto en el extranjero son: Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, EU, Honduras, Perú, Puerto Rico y Venezuela. México y El Salvador también, pero no lo han llevado a la práctica.

Un estudio que realizó el IFE sobre el voto en el extranjero en 69 países revela que hay 5 modalidades distintas:

- a) Nacionales, locales y referendos.
- b) Nacionales y referendos
- c) Nacionales y locales
- d) Solo nacionales
- e) Sólo consultas

Existen 2 modalidades para registrarse en el padrón electoral:

- 1- Utilizando las representaciones diplomáticas o consulares.
- 2- En distrito electoral de su país de origen.

En 32 países el ciudadano debe solicitar su credencial de elector en alguna oficina especial expresamente dispuesta o en las oficinas consulares respectivas, con la apostilla de que este empadronamiento en el exterior debe estar supervisado o validado por las autoridades electorales oficiales.

En algunos países, los ciudadanos que se registran por otros motivos en sus recintos oficiales en el extranjero adquieren automáticamente su credencial para votar.

En Kasajastan y Polonia se establece que el ciudadano debe presentar un pasaporte válido para tramitar su empadronamiento.

En Colombia con el pasaporte o la cédula de identidad y en Finlandia con el pasaporte se puede sufragar sin contar con credencial de elector.

MODALIDADES PARA LA VOTACIÓN.-

- 1- **Voto de cuerpo presente en locales oficiales:** Este entraña mas limitaciones por que depende de la cantidad de representaciones oficiales en el extranjero, de su ubicación geográfica y la distribución espacial de los ciudadanos en el exterior.
- 2- **Voto por correo:** Asegura una votación mas amplia pero implica mayor trabajo administrativo para las autoridades electorales en cuanto a producir y distribuir los materiales, recibirlos y procesarlos, así como depender de la calidad de confiabilidad de los servicios postales en el país de residencia u origen.
- 3- **Voto por procuración:**
- 4- **Combinación entre estas tres variantes:**

LA REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL EXTRANJERO.-

En diversos países, sus ciudadanos en el extranjero gozan de representación en las cámaras (senadores y diputados) o en el parlamento según sea el caso.

NIVELES DE PARTICIPACIÓN.-

Una investigación que realizó el IFE sobre las elecciones en el extranjero en los cinco continentes encontró que las estadísticas no revelan un patrón de conducta electoral único, por el contrario, reflejan una gran diversidad:

Francia ----- superior al 50% de participación

Finlandia ---- solo 10% de participación

Argentina ---- 24.4% de participación

Croacia ----- 32.5% de participación

Además no hay una sola interpretación que explique los niveles de interés y participación electoral de los emigrantes.

Pero eso si, cada vez son mas los países que han concedido derechos políticos territoriales a sus ciudadanos en el exterior.

ANTECEDENTES INMEDIATOS DE LA LEY DEL VOTO EN EL EXTERIOR A NIVEL NACIONAL.-

Surge a partir de 1994 en comunidades mexicanas en EU.

Ya legislado el derecho al voto en el extranjero, en las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2002 los emigrantes mexicanos depositaron simbólicamente, tan solo en Chicago, casi 12 mil votos, el 67% de ellos favorables a Vicente Fox.

Desde 1998 hasta 2002 no han cesado de realizarse actividades significativas que exijan el voto en el extranjero, desde un documento con diez mil firmas de ciudadanos mexicanos residentes al norte de la frontera presentado ante la Comisión Iberoamericana de Derechos humanos de la OEA el 27 de julio de 1994 hasta una reunión de los gobernadores de Michoacán, Tabasco y Oaxaca durante la segunda semana de diciembre de 2002.

En 1998, una investigación que realizó el IFE sobre diferentes procedimientos y metodologías para llevar a cabo el ejercicio del voto en el extranjero concluyó que es

técnicamente viable llevar a cabo la elección presidencial del año 2000 con la participación de los votantes mexicanos en el exterior, y a partir de esta información el Congreso de la Unión tendrá la oportunidad de analizar y resolver los pasos necesarios que restan para hacer posible el derecho constitucional que gozan los ciudadanos mexicanos de votar en elecciones presidenciales independientemente del lugar donde se encuentren.

De haberse plasmado ese derecho constitucional en el año 2000 se hubiese logrado una de las transformaciones mas profundas del Estado, la soberanía y la nación mexicanas por que incorporaría a la comunidad política institucional, por primera vez en su historia, a sus ciudadanos residentes en el extranjero y mas particularmente a los que viven en EU, ya que ellos también han contribuido a la construcción del Estado, son parte de la nación y constituyentes de su soberanía.

PROPUESTAS E INICIATIVAS ESTATALES PARA CONCEDER EL VOTO EN EL EXTRANJERO.-

- La primera propuesta presentada formalmente ante la cámara de diputados fue una iniciativa para crear una sexta circunscripción electoral que correspondiera a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- En el congreso de Zacatecas se presentó una iniciativa que demanda cambios constitucionales que permita a los emigrantes ser candidatos a puestos de elección popular gozando de la residencia binacional simultanea.
- En los estados de Puebla y Michoacán ya se discuten propuestas de iniciativa de ley del voto en el extranjero en diferentes círculos políticos y académicos sin que formalmente vayan a los congresos locales.

ESCENARIOS PARA LA LEGISLACIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO A NIVEL DE LOS ESTADOS.-

Por lo menos en 4 de los 10 primeros con una alta emigración a EU, Zacatecas, Michoacán, Oaxaca y Puebla, se analiza la posibilidad de que los estados de la república pueden legislar en torno al voto de sus ciudadanos en el exterior para elegir, ya sea gobernadores, presidentes municipales o diputados locales.

La emigración sinaloense a EU es una de las 10 mas numerosas del país, esto es un 12% de la población del Estado, porcentaje similar al promedio nacional.

Una de las características de la emigración sinaloense a favor de la materialización para organizar elecciones sinaloenses en el extranjero es que alrededor del 87% de los emigrantes, se concentran en California (particularmente en el sur) y otro 7% u 8% reside en Phoenix y Tucson.

Esta concentración demográfica facilitaría la organización, logística y supervisión de las elecciones sinaloenses en el exterior.